

NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Contenido

1. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO.....	2
2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.....	3
3. CRITERIOS COMUNES, ELEMENTOS BÁSICOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.	4
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	5
5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y EL AULA.	10
6. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN. CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS RESPONSABLES.	19
7. CRITERIOS DEL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS, ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS Y RESTO DE RESPONSABILIDADES.	20
8. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS EN EL CENTRO. NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS.	22
9. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO, AUTORIZACIONES O JUSTIFICANTES.	23
10. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	24
11. BANCO DE LIBROS IES ENRIQUE DE ARFE	24

1. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO.

Los principios por los que se rige nuestro Proyecto Educativo así como nuestras normas de convivencia, organización y funcionamiento tienen como referente la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Decreto 3/2008 de 8 de enero, de la Convivencia escolar en Castilla la Mancha, la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, desarrollada por el Decreto 13/2013, de 21 de marzo y la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha. Éstos son:

- La calidad de educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades.
- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- La idea de la escuela como centro de desarrollo y formación de personas capacitadas socialmente para el futuro.
- La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- El esfuerzo individual y motivación del alumnado.
- El derecho al estudio y la generación de un sistema para hacerlo efectivo, de manera que el alumnado alcance el desarrollo de la persona en condiciones técnicas y didácticas adecuadas.
- La idea de la escuela como centro de desarrollo de personas capacitadas socialmente para el futuro.
- El derecho a enseñar, que tiene como protagonista al docente y el deber al aprendizaje, que tiene como figura al alumnado.
- El respeto a la dignidad del docente y a su profesión.
- La convivencia democrática en el centro y en las aulas como instrumento necesario para facilitar una enseñanza de calidad.
- Evitar la violencia, el acoso y el fracaso escolar.
- La oportunidad de facilitar la convivencia en las aulas, la relación entre docentes y la cooperación con las familias.
- El esfuerzo compartido por el alumnado, las familias, la comunidad educativa, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- La autonomía en las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades establecidas oficialmente.
- La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento del centro.

- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y apoyo a su tarea.
- El fomento de la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.
- La evaluación del conjunto del sistema educativo, en todos y cada uno de sus ámbitos.
- La cooperación y colaboración con las distintas administraciones educativas.
- El alumno que realiza estudios de Formación Profesional o FPB y que cursa el módulo de FCT (Formación en centros de trabajo) debe ser consciente de la importancia de la confidencialidad de los datos a los que tiene acceso durante el desarrollo de las prácticas y no realizar un uso inadecuado de dicha información. El incumplimiento de esta norma supondrá la suspensión inmediata del período de prácticas calificándose el módulo de FCT como no apto y además, deberá acogerse a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

2.1.-PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro serán elaboradas por el Equipo Directivo con las aportaciones de la comunidad educativa, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar.

2.2.-APLICACIÓN Y REVISIÓN.

Una vez aprobadas, el director las hará públicas procurando la mayor difusión de las mismas para su obligado cumplimiento dentro de la comunidad educativa.

Las Normas de convivencia en cada aula serán revisadas anualmente por el profesorado y el alumnado que convive en ella, coordinadas por los tutores de los diferentes grupos. El Consejo Escolar velará para que dichas normas no sean vulneradas.

2.3.-COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

La Comisión de Convivencia se constituirá dentro del seno del Consejo Escolar y estará formada por representantes:

- Del profesorado.
- De las familias.
- Del personal de administración y servicios.
- Del alumnado.

Para su constitución se tendrá en cuenta el porcentaje de representación de cada uno de los sectores dentro del Consejo Escolar, asegurándose como mínimo un representante para cada uno de los mismos.

Dicha representación se actualizará en el seno del Consejo Escolar teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se produzcan entre los representantes del mismo.

3. CRITERIOS COMUNES, ELEMENTOS BÁSICOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

3.1.-CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
2. El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado. Para facilitar dicho cometido se constituirá una Comisión de Convivencia elegida por el Consejo Escolar correspondiente, y que será presidida por el director del centro.
3. Los órganos de gobierno del centro, así como la Comisión de Convivencia, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos del alumnado y para impedir la realización de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro. Con este fin se mantendrá una comunicación fluida y directa con los padres y/o madres o sus representantes legales.
4. Al finalizar el curso se elaborará un informe que formará parte de la memoria final en la que se valorarán las actuaciones llevadas a cabo, así como los resultados de las mismas. Dicho informe, recogido en la memoria final, servirá de referente para el próximo curso.
5. En las normas de convivencia del centro se concretan los deberes del alumnado y se establecen las correcciones que correspondan a las posibles conductas manifestadas.
6. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia deben tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos de los alumnos y procurar la mejora en las relaciones de toda la comunidad educativa.
7. En todos los casos, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que:

- En ningún caso el alumnado podrá ser privado de su derecho a la educación.
- No podrán imponerse correcciones que dañen a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- La imposición de las correcciones respetará el principio de proporcionalidad respecto a la conducta del alumnado y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.
- El órgano competente para imponer las medidas correctoras tendrá en cuenta a efectos de graduar dichas medidas las circunstancias que puedan resultar atenuantes o agravantes.
- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumnado antes de resolver el procedimiento corrector.

3.2.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

La distribución de las aulas se realiza a principio de curso, momento en que a cada grupo se le asigna un aula de referencia donde se llevará a cabo la mayoría del proceso de enseñanza y aprendizaje. Independientemente de ello, en el centro existen otra serie de talleres, laboratorios, espacios y aulas específicas que son de uso común para todo el alumnado según el calendario y el horario programado en el momento de realizar el horario general del curso.

Las normas de convivencia del centro son comunes para todos los espacios. No obstante, cada tutor en consenso con el equipo pedagógico del grupo, así como con el conocimiento y colaboración del propio alumnado del grupo, puede elaborar una serie de normas específicas para su aula en la cual se tengan en cuenta consideraciones como la entrega de llaves, distribución del alumnado, uso de material del aula etc.

Con respecto a las aulas específicas, como el aula althia o los talleres, existen una serie de normas elaboradas desde jefatura de estudios en colaboración con el profesor que imparte sus distintas materias en dichas aulas, en las que se dictan los procedimientos de puesta en funcionamiento de equipos, distribución de alumnado, responsables de grupo, apertura y cierre de puertas y/o armarios, cuadernos de control y seguimiento etc.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El conocimiento de los derechos y deberes por parte de toda la comunidad educativa es esencial porque son principios que debemos asumir para regular la convivencia escolar, además, deberán establecerse las medidas que garanticen su protección y defensa.

4.1.- DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

4.1.1.-Son derechos de los profesores y profesoras los siguientes:

1. Ejercer su función docente y la actividad de acuerdo con el principio de libertad de cátedra.
2. Disfrutar de las condiciones adecuadas para desarrollar su labor con libertad, dignidad y seguridad. A tal fin, la administración les proporcionará, dentro de sus posibilidades y recursos, los medios didácticos y los materiales necesarios, así como atención y asesoramiento.
3. Promover iniciativas de innovación educativa, sin otras limitaciones que las impuestas por las necesidades educativas del centro y por la legislación vigente.
4. Ejercer sus derechos laborales y sindicales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
5. Realizar su función docente atendiendo de forma preferente a la formación y conocimientos propios de su especialidad.
6. Participar en el funcionamiento y gestión del centro, en los términos previstos por la legislación vigente y el PE.
7. Solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
8. A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes en su condición de autoridad pública.
9. Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Al orden y la disciplina en el aula, que facilite la tarea de enseñanza.
11. A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje. Los hechos constatados en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.
12. A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
13. Desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
14. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.

4.1.2.-Son deberes del profesorado los siguientes:

1. Contribuir a la educación de los alumnos en un espíritu de respeto personal y convivencia democrática.
2. Atender a sus obligaciones laborales y respetar puntualmente el horario de permanencia en el centro, en las condiciones que establece la legislación vigente.

3. Participar en los órganos colegiados de gobierno y en los órganos de coordinación docentes establecidos por la legislación vigente, así como en cuantos otros se determinen en este Reglamento o en el Proyecto Educativo del centro.
4. Colaborar en el mantenimiento del orden académico y de las normas de convivencia y disciplina del centro.
5. Valorar objetivamente el rendimiento académico del alumnado, informarles de los objetivos, contenidos y criterios y procedimientos de evaluación y recuperación, y atender las sugerencias y reclamaciones de alumnos y padres, así como las visitas de éstos.
6. Actualizar la formación pedagógica y la metodología didáctica.
7. Respetar las condiciones de utilización de los recursos, materiales, espacios e instalaciones del Instituto, con arreglo a las disposiciones legales vigentes y a lo establecido en el PE.
8. Cumplir las normas que se implanten en el centro como consecuencia de las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud recogidas en el protocolo Covid-19 para los centros educativos de Castilla La Mancha.

4.2.-DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

4.2.1.-Son derechos del alumnado los siguientes:

1. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia:
 - La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
 - La formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
 - La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
 - La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
 - La formación para la paz, la cooperación, la solidaridad entre los pueblos y para la protección del medio ambiente.
 - El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
 - El respeto y protección del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
 - La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
 - La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza.
2. Disfrutar de las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones

- que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
3. Realizar actividades educativas coherentes con su nivel de maduración y desarrollo psicológico.
 4. Ser evaluados en su rendimiento académico con objetividad, y ser informados oportunamente de los objetivos, contenidos, criterios y procedimientos de evaluación y recuperación que se establezcan para lograr tal fin.
 5. Formular reclamaciones orales o por escrito acerca de la evaluación de su rendimiento académico, tal como establece la norma vigente, y a través de los cauces que determina el presente Reglamento.
 6. Recibir información y orientación de carácter académico y profesional.
 7. Participar en las actividades culturales que se realicen en el centro.
 8. Participar en el funcionamiento y gestión del Instituto, en los términos previstos por la legislación vigente y en el presente reglamento.
 9. Asociarse en las condiciones y para los propósitos establecidos en la legislación vigente. El ejercicio efectivo de los derechos de reunión y asociación queda definido en los términos que establece PE.
 10. Hacer uso de los recursos, materiales, espacios e instalaciones del centro para la realización de actividades lectivas, complementarias y extracurriculares, con arreglo a lo establecido por la legislación vigente.
 11. Disfrutar de la confidencialidad sobre toda aquella información de la que el centro disponga acerca de sus circunstancias personales y familiares, con arreglo a lo establecido por la legislación vigente.
 12. No ser sancionados por la comisión de faltas de disciplina en forma o procedimiento diferente del establecido en la legislación vigente y el PE.
 13. Disfrutar de sus tiempos lectivos de descanso.
 14. En los términos que establezcan las Administraciones Educativas, a partir de 3º ESO el alumnado podrá disfrutar de su derecho a huelga. Esta ausencia a clase deberá ser justificada con su correspondiente justificante, por padre, madre o tutores legales del alumnado.

4.2.2.-Son deberes del alumnado los siguientes:

1. Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
4. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Respetarse a sí mismos y a las personas con las que se relacionan.

8. Poner en conocimiento del equipo directivo cualquier tipo de situación de maltrato entre iguales de la que se tuviera constancia.
9. Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles, las instalaciones y los recursos didácticos del centro.
10. Hacer un uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, preservando su intimidad y respetando los derechos de los demás.
11. Participar en la vida y funcionamiento del centro, y asistir a los actos académicos y actividades de rango oficial que éste organice.

4.3.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE ALUMNOS.

4.3.1.-Son derechos de los padres y madres de los alumnos los siguientes:

1. A que sus hijos e hijas matriculados en el centro como alumnos sean educados en un espíritu de respeto y convivencia democrática.
2. Participar en el funcionamiento y gestión en Instituto, en los términos previstos por la legislación vigente y el PE.
3. Ser informados del rendimiento escolar de sus hijos, recibiendo regularmente los resultados del proceso de evaluación.
4. Solicitar del centro información y consejo referentes al aprendizaje y formación de sus hijos, en los términos establecidos por el PE.
5. Asociarse en los términos y para los propósitos establecidos por la legislación vigente. Para ello los órganos de gobierno del centro promoverán, impulsarán y difundirán cuantas iniciativas sean necesarias en este ámbito.
6. Reunirse en los locales e instalaciones del centro, según las normas establecidas en este Reglamento.

4.3.2.-Son deberes de los padres y madres de los alumnos los siguientes:

1. Colaborar activamente en la labor educativa del Instituto, impulsando y animando la labor de estudio de sus hijos.
2. Velar por la correcta utilización, por parte de sus hijos, de las tecnologías de la información y comunicación.
3. Asistir a las reuniones de los órganos colegiados a que pertenezcan, y a cuantas otras reuniones se les convoque por parte de los profesores tutores o los distintos órganos unipersonales o colegiados de gobierno del Instituto.
4. Justificar por el medio apropiado las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos, en los términos que establece el PE., firmar el boletín de calificaciones, para ser informados del resultado de las sesiones trimestrales de evaluación.
5. Adoptar las medidas convenientes para que sus hijos matriculados en el Instituto asuman los derechos y deberes contemplados en PE.
6. Comunicar al equipo directivo la existencia de una situación de maltrato entre iguales, si tuvieran conocimiento de la misma.

7. Respetar la libertad de cátedra de los profesores.
8. Velar para que sus hijos e hijas matriculados en el centro cumplan con las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, asumidas también por toda la comunidad educativa.

4.4.-DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE.

4.4.1.-Son derechos del personal no docente, compuesto por los trabajadores y trabajadoras de administración y servicios los siguientes:

1. Disfrutar de condiciones favorables para la realización de sus labores por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa.
2. Participar en el funcionamiento y gestión del centro, en los términos previstos por la legislación vigente y el PE.
3. Presentar ante los órganos de gobierno del centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.

4.4.2.-Son deberes del personal no docente los siguientes:

1. Atender a sus obligaciones laborales, en las condiciones que establece la legislación vigente.
2. Participar en los órganos colegiados de gobierno a los que pertenezcan, en los términos establecidos por la legislación vigente y por el PE.
3. Colaborar en la mejora de los servicios educativos y en la consecución de los objetivos señalados en el PE del centro.
4. Cumplir las normas que se implanten en el centro como consecuencia de las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al Covid-19 para los centros educativos de Castilla La Mancha.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y EL AULA.

En el ejercicio de su propia autonomía, el centro determina en las normas de convivencia, funcionamiento y organización del centro y del aula, las conductas que no se ajustan a los principios y criterios que regulan la convivencia del centro, estableciendo las medidas correctoras y los procedimientos necesarios para su aplicación, seguimiento y control, así como los responsables de su ejecución.

Dichas medidas preventivas y correctoras no son sólo de aplicación en las instalaciones del centro, sino que afectan a cualquier actividad complementaria o extracurricular organizada por el centro, con independencia del espacio donde se desarrolle.

5.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

- Todos los miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.
- El centro solicitará a los padres o representantes legales del alumnado la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
- Se podrá suscribir un compromiso de convivencia, por parte de las familias del alumnado que presente problemas en el centro docente, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno y colaborarán en las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- El Consejo Escolar a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en el caso de incumplimiento.

5.2.- MEDIDAS CORRECTORAS.

5.2.1.- Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras

1. Para aplicar las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado.
2. Serán proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar.
3. No se impondrán medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
4. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni a la escolaridad, pudiéndose imponer medidas correctoras de realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

5.2.2.- Graduación de las medidas correctoras

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en cuenta:

Circunstancias que atenúan la gravedad:

- Reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- Ausencia de medidas correctoras previas.
- Petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras por el daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Circunstancias que aumentan la gravedad:

- Los daños injurias u ofensas a compañeros/as de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- Conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- La premeditación y la reincidencia.
- La publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente.

5.3.- TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS (DECRETO 3/2008 DE 08-01-2008 DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR)

Las faltas se tipifican de menor a mayor gravedad en:

- **-Conductas contrarias a la norma.**
- **-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

5.3.1.- Conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula.

Se considerarán como tal las siguientes:

1. Cinco retrasos por materia/módulo (siempre que dicho retraso sea injustificado).
2. Desconsideración hacia otros miembros de la comunidad escolar.
3. El olvido reiterado del material escolar necesario para las clases o deterioro del mismo.
4. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de la actividad docente, como dar voces por los pasillos o por las ventanas en horas de clase.
5. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
6. Los actos de indisciplina contra los miembros de la comunidad escolar.
7. El deterioro, de las dependencias del centro o de su material o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar, siempre que sea causado intencionadamente. **(Se incluye dentro de este apartado el arrojar asuras o desperdicios fuera de las papeleras o lugares indicados para ello)**
8. Interrupción del desarrollo normal de la clase.
9. Uso de los baños en momentos en los que no está autorizado su uso.
10. El uso inadecuado de los equipos informáticos (descarga aplicaciones o visita de sitios web no relacionados con los módulos o materias cursados).

5.3.2.- Medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia en el centro.

1. La restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro.

2. La amonestación verbal o escrita por parte del profesor, tutor o jefe de estudios.
3. La comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o directora.
4. La realización durante el recreo, de tareas encaminadas a mejorar la convivencia en el centro o en beneficio de la comunidad escolar, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro. El control de la realización de dichas tareas se llevará a cabo por el profesor que impuso la sanción y/o el jefe de estudios.
5. El desarrollo de las actividades educativas en un espacio distinto a su aula.
6. La realización de trabajos específicos en horario no lectivo: el alumno se quedará en horas en las que no tenga clase, realizando las tareas asignadas con el profesor que haya impuesto la sanción.
7. Realizar una rectificación pública por parte del alumno cuando proceda.

Cualquiera de estas medidas correctoras puede ser impuesta por el profesorado, el tutor, el jefe de estudios o la directora.

5.3.3.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. La acumulación de tres faltas contrarias a la norma en un periodo de un mes será tipificada como una falta gravemente perjudicial para la convivencia.
2. El uso inadecuado del móvil u otros aparatos electrónicos que no estén relacionados con la práctica docente. El uso de los mismos solo estará permitido en la práctica docente, previa comunicación a las familias. Cuando se detecte que un alumno/a está utilizando cualquiera de los aparatos ya mencionados, éstos no se requisarán. Se avisará al alumnado del tipo de sanción impuesta por incumplimiento de las normas recogidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
3. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religioso, racial o xenófobo, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
4. El deterioro de las dependencias del centro, material u objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, que pueden ocasionar daños. Cuando no se conozca el alumno que ha cometido tal falta, será responsabilidad de todo el grupo.
5. El comportamiento irrespetuoso hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Los daños materiales causados a las personas o a sus propiedades.
7. La rotura de mobiliario o material y el daño grave ocasionado en las dependencias, equipos e instalaciones del centro.
8. La apropiación indebida de pertenencias del centro o de miembros de la Comunidad Educativa.

9. La resistencia a identificarse ante cualquier miembro del profesorado o del personal de administración y servicios, ante la realización de cualquier falta.
10. Las ofensas a los delegados en el desempeño de sus funciones.
11. Fumar dentro del recinto escolar.
12. El incumplimiento de las normas establecidas para el uso de todos los recursos didácticos del centro (informáticos, audiovisuales, etc.).
13. Cualquier otra conducta intencionada que perturbe gravemente el normal desarrollo de la actividad docente o de la convivencia.
14. El incumplimiento de cualquier tipo de sanción por amonestación.
15. Abandonar el centro dentro del horario escolar sin permiso expreso de algún miembro del Equipo Directivo, o, en su defecto, sin comunicación justificada al personal administrativo o de conserjería, en caso de minoría de edad. La salida de un menor solo se contempla cuando el padre/madre o tutor legal del alumno/a se persone en el centro educativo. Debe estar recogida en un cuadrante en conserjería, donde conste la persona que recoge al menor y su firma. EN casos excepcionales, desde la dirección del centro comunicaremos con a la familia para corroborar la imposibilidad de asistencia al centro para recoger al alumnado. La puerta de entrada permanecerá cerrada y sólo se abrirá para permitir salir a los mayores de edad.
16. Entrar en cualquier espacio de acceso restringido injustificadamente.
17. Amenazar, insultar, pegar, molestar, coaccionar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se considerará que existe maltrato entre iguales cuando concurren las siguientes circunstancias: la intención de hacer daño físico o psicológico, la reiteración de las conductas y el desequilibrio de poder.
18. Robar, romper o estropear deliberadamente el material del centro o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
19. La suplantación, falsificación o sustracción de documentos y material académico.
20. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconizan el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos, homófobos o del terrorismo.
21. Introducir en el centro objetos o sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
22. El incumplimiento de cualquier tipo de sanción por conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
23. Desobedecer a algún miembro de la comunidad educativa cuando se le requiera el cumplimiento de las normas del centro.
24. El uso inadecuado de los equipos informáticos (descarga aplicaciones o visita de sitios web) que tengan el contenido indicado en el apartado 20 anterior.
25. El uso de los dispositivos para visitar sitios web no autorizados por el profesorado o para juegos.

5.3.4.- Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales para La convivencia:

1. Amonestación privada o verbal del profesor, del tutor o del Jefe de Estudios.
2. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
3. Realización de tareas de 14:15 a 15:10 h. siempre y cuando no afecte al transporte escolar del alumnado.
4. La amonestación por escrito del profesor, del tutor o del jefe de estudios y comunicación a los padres o tutores legales.
5. Restitución de las pertenencias sustraídas o dañadas o el pago de las mismas.
6. Suspensión del derecho a participar en las actividades extracurriculares o complementarias del centro durante un periodo que no podrá ser superior a un mes. (Los alumnos permanecerán en el centro cursando su horario lectivo).
7. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período que no podrá ser superior a 15 días lectivos sin perder el derecho a la evaluación continua. El alumnado acudirá periódicamente al centro para el seguimiento de su proceso educativo.
8. Realizar una rectificación pública por parte del alumno.
9. Realización de tareas fuera del horario lectivo.
10. Cambio de grupo o clase.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director de lo que dará traslado a la Comisión de convivencia. Dicha comisión será convocada según el procedimiento y plazo establecido a tal efecto.

En los supuestos de maltrato entre iguales, se observarán las actuaciones y las medidas reguladas en la Resolución de 20-01-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla- La Mancha. En los últimos años han surgido nuevas formas de acoso derivadas del uso de las redes sociales y de una mayor sensibilidad de la sociedad ante las diferentes formas de discriminación, maltrato y acoso, que hacían necesaria la revisión y actualización del anterior protocolo, es por ello que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla la Mancha en 2017 publica la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

El IES Enrique de Arfe ante un supuesto de acoso escolar, actuará siguiendo las directrices marcadas en esta última resolución. Conforme a este protocolo, la dirección del centro constituirá la Comisión de Acoso Escolar (integrado por un miembro del Equipo directivo, el Orientador y un profesor del claustro) y, en base a sus informaciones y propuestas, elaborará y aplicará un

plan de actuación, adoptando las medidas oportunas, las cuales serán objeto de evaluación y seguimiento, e informará al Claustro, a las familias y al Inspector de educación.

5.4.- TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS (DECRETO 13/2013 DE 21/03/2013 DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO)

En relación con las conductas que constituyan un menoscabo de la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional, se distinguen:

- **Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.**
- **Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.**

5.4.1.- CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO:

- 1.- La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de clase.
- 2.-Faltas de puntualidad no justificadas o de incidencia negativa en la actividad pedagógica por su frecuencia y reiteración.
- 3.-Faltas de asistencia a clase no justificadas o de incidencia negativa por su frecuencia y reiteración.
- 4.-La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- 5.-El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza-aprendizaje facilitada por el profesorado del centro.
- 6.-El deterioro intencionado de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro que facilite o utilice para desarrollar su actividad docente.

5.4.2.- MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

1. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- 2.Suspensión del derecho a participar en las actividades extracurriculares o complementarias del centro, por un periodo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
3. Suspensión del derecho a asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
4. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

5.4.3.- CONDUCTAS QUE ATENTAN GRAVEMENTE A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO:

1. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
2. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
3. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
5. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
6. La introducción en el centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
7. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
8. El incumplimiento de medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos del incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
9. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

5.4.4.-MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

1. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
2. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
3. El cambio de grupo o clase.
4. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
5. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos. El plazo se

empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultará de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- El cambio de centro, cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- La expulsión del centro, cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

Las medidas educativas correctoras se adoptarán, previo trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo, y con conocimiento del profesorado responsable de las tutorías, por la persona titular de la dirección (sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares) y serán inmediatamente ejecutivas. En los tres últimos supuestos, se propondrán en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos, quien resolverá previo informe de la Inspección de Educación.

Respecto a la prescripción, se prevén los siguientes plazos:

- Dos meses, a contar desde la fecha de la comisión, para las conductas que menoscaben la autoridad del profesorado y las medidas correctoras.
- Cuatro meses, a contar desde la fecha de su comisión, para las conductas que atenten gravemente a la autoridad del profesorado y las medidas correctoras.

En el cómputo de los plazos se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

En el caso de identidad entre las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula descritas en el Decreto 3/2008 y las recogidas en el Decreto 13/2013 cuando supongan un menoscabo de la autoridad del profesorado, se aplicará preferentemente el régimen establecido en esta última norma.

Para los supuestos de atención de urgencias a través del 112, en el marco de actuaciones para la defensa del profesorado en Castilla-La Mancha, se estará a lo dispuesto en el protocolo operativo entre la Dirección General de Protección ciudadana, de la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, y la Dirección General de Organización, Calidad educativa y Formación profesional, firmado el 15 de marzo de 2013.

5.5.- RECLAMACIONES.

Las correcciones que se impongan por la realización de **conductas contrarias a la convivencia** no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o el Servicio Periférico correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días desde la imposición de las correcciones. Para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de la reclamación, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Contra la resolución dictada por el Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

6. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN. CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS RESPONSABLES.

La mediación escolar, tal y como define el propio Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla la Mancha es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

Teniendo en cuenta que dicho proceso puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de los conflictos entre miembros de la comunidad educativa, independientemente de que se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, se define el siguiente procedimiento para su puesta en funcionamiento:

- Se iniciará el proceso de mediación a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Para esta aceptación las partes interesadas, si son mayores de edad, deberán hacerlo constar por escrito ante el director o directora del centro. Si son menores de edad, lo harán constar de igual forma las madres, padres o tutores legales.
- Las personas encargadas de llevar a cabo la mediación serán propuestas por el director o directora del centro, de entre el alumnado, madres, padres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada. Teniendo en cuenta el criterio de imparcialidad definido en el propio proceso, las personas encargadas no podrán tener ninguna relación con las partes implicadas.

En cuanto a la *formación adecuada* estaremos atentos a la posible convocatoria de formación específica. Dependiendo de esta formación se podrá crear en el centro un equipo de mediación para realizar las tareas propias del proceso.

- Una vez designadas las personas encargadas de llevar a cabo el proceso, y con conocimiento del director o directora, convocará una reunión en el centro con las personas implicadas en el conflicto. En esta se deberá concretar el acuerdo de mediación, así como los pactos de conciliación y reparación, acuerdos, compromisos adquiridos etc. De todo ello quedará constancia por escrito y registrada en el centro.
- Si el proceso de mediación se interrumpe, o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de conciliación y reparación, acuerdos o compromisos adquiridos, la persona que ejerce la mediación deberá informar al director o directora del centro, de forma inmediata, para actuar en consecuencia según las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- En casos de especial relevancia el Consejo Escolar podrá elegir un miembro adulto de la comunidad educativa para ejercer las tareas de mediación.
- El proceso de mediación no podrá ofrecerse en los siguientes casos:
 1. Cuando el conflicto a tenga su origen en conductas relacionadas con:
 - Violencia contra personas, actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - Vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad educativa.
 - Exhibición de símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas o de los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
 2. Cuando en el mismo curso escolar se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno/a, con resultado negativo.

7. CRITERIOS DEL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS, ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS Y RESTO DE RESPONSABILIDADES.

Para la asignación de tutorías en cada grupo, se sigue el criterio de designar a un profesor que imparta la materia a la totalidad del grupo. Siempre que sea posible, la continuidad de un profesor que haya ejercido su labor como tutor en el centro, repetirá la tutoría del curso en cuestión. Dada la gran cantidad de

materias optativas que ha supuesto la entrada en vigor de la LOMCE, se dificulta aún más la asignación de tutorías.

El reparto de cursos, grupos y profesores se realizará desde los propios departamentos didácticos, en el mes de septiembre antes del inicio de las actividades lectivas, con las instrucciones previas de jefatura de estudios para garantizar en la medida de lo posible la mayor continuidad del profesorado con los grupos elegidos, así como el respeto a los posibles desdobles o agrupamientos flexibles. En todo caso, la elección de materia, grupo y, en su caso, ámbito y turno por el profesorado habrá de ser ajustada a los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro de profesores. Se respetará la prioridad del profesorado perteneciente al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria y la antigüedad en los distintos cuerpos a los que pertenecen los miembros del departamento.

Los equipos pedagógicos de cada grupo se reunirán cuantas veces sea necesario a demanda del tutor, profesorado del equipo pedagógico o jefatura de estudios.

A la hora de formar los distintos grupos de cada uno de los cursos se intenta respetar el criterio de heterogeneidad y el principio de no discriminación, mediante:

- el reparto proporcional en cuanto al número de componentes.
- el reparto proporcional de repetidores.
- el reparto proporcional de a.c.n.e.e.s.
- la agrupación por optatividad.
- la continuidad en la medida de lo posible de la estructura del curso anterior.
- la posibilidad de realizar agrupaciones flexibles o desdobles.

Asimismo, la distribución del alumnado que conformará los distintos grupos atenderá a criterios pedagógicos: elección de optativas, orientaciones de los tutores de 6º (en caso de alumnado de nueva incorporación) e información derivada de las juntas de evaluación de los cursos anteriores (en el caso del resto de grupos).

Los grupos elegirán por votación en el primer mes del curso escolar un delegado/a que formará parte de la Junta de delegados, así como un subdelegado/a que sustituirá al delegado/a en caso de ausencia o enfermedad y la apoyará en sus funciones. Las votaciones y proceso de elección serán organizados y supervisados por jefatura de estudios, con la colaboración de los tutores correspondientes, así como con la de los representantes de alumnos/as en el Consejo Escolar.

La Junta de delegados se reunirá cuando se estime oportuno por indicación de Jefatura de Estudios, independientemente de las reuniones que los propios alumnos puedan proponer. La Junta de delegados elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario.

El director llevará a cabo la designación de jefes de departamentos teniendo en cuenta la condición de catedrático. De no existir tal condición, lo hará por designación entre los profesores del departamento, teniendo en cuenta para ello aspectos pedagógicos como la permanencia en el centro, la pertenencia a plantilla orgánica del centro, la experiencia en el puesto, etc. Dichos nombramientos se intentarán mantener mientras permanezca como director la persona que los nombra, si bien podrán renovarse en cada curso escolar.

8. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS EN EL CENTRO. NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS.

Al principio de cada curso y teniendo en cuenta el número de grupos del centro, se procede a realizar la distribución de aulas. Por motivos de control de posibles incidencias disciplinarias se intenta agrupar los cursos por pasillos y niveles educativos, fomentando la convivencia entre cursos de niveles superiores con otros inferiores. Estas aulas son de referencia para cada grupo y en ellas se impartirán las materias comunes. Aparte existen otra serie de espacios comunes para todo el alumnado (aula Althia, laboratorios, talleres, gimnasio, biblioteca etc.) a los cuales el alumnado asistirá según el horario específico y con las normas de acceso, utilización y control concretas.

La biblioteca estará abierta en los recreos para uso de todo el alumnado del centro. Además, se dispondrá de un cuadrante de uso en caso de ser utilizada como aula, ya que dispone de proyector y equipo de sonido. Existe además un cuadrante con el profesorado responsable de la misma durante la semana.

El acceso a las aulas específicas o espacios comunes se intentará que sea de forma proporcional entre todos los grupos del centro teniendo en cuenta las materias de cada uno (se establecen cuadrantes de disponibilidad horario de aulas de informática y cuadrantes de uso de ordenadores).

El horario del centro está distribuido en 6 bloques lectivos con un recreo de 30 minutos entre el tercer y cuarto período. En determinados módulos de los ciclos formativos de grado medio y superior, así como en los ámbitos de 1º de DIVER, y teniendo en cuenta las propuestas del profesorado de los departamentos correspondientes, se han realizado agrupamientos de dos o tres bloques lectivos consecutivos con el objetivo de rentabilizar más el horario de dichas áreas y módulos.

Todos los recursos materiales (equipos informáticos, audiovisuales, deportivos, etc.) estarán a disposición de todo el alumnado del centro, unas veces como material de apoyo directo en determinadas materias y otras como consecuencia de uso ocasional. En ambos casos existirán cuadrantes de uso y control de todo el material mencionado.

RECURSOS INFORMÁTICOS.

El centro dispone de un inventario de los recursos informáticos disponibles con indicación de su ubicación y características.

Además, los distintos recursos y espacios en que se encuentran cuentan con unas normas y protocolos de funcionamiento que son conocidas por todos los potenciales usuarios. Dichas normas y protocolos tienen como finalidad promover y potenciar el uso de los recursos, así como procurar un buen mantenimiento y cuidado de los mismos.

Somos conscientes de la importancia de las TIC's en la Educación y de la medida en que las mismas son una herramienta imprescindible para contribuir a la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las distintas áreas del conocimiento.

9. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO, AUTORIZACIONES O JUSTIFICANTES.

Teniendo en cuenta que el sistema de control de faltas utilizado en el centro es el que se deriva de la plataforma Educamos-CLM los padres y madres podrán ser avisados automáticamente de las faltas de asistencia de sus hijos sin más que subscribirse a dicha alerta. Se realizará un seguimiento mensual de las faltas de asistencia del alumnado de cada grupo. Los tutores de los diferentes grupos obtendrán el listado de faltas de asistencia del mes y lo presentarán en la reunión de tutores de cada nivel para la revisión con jefatura de estudios y orientación. Cuando las faltas acumuladas no justificadas de los alumnos superen las 10-15 realizará el siguiente proceso:

- o Se abrirá una ficha de seguimiento del absentismo del alumno, y la primera medida será contactar telefónicamente (el tutor) con la familia para informarle de este problema, dejando constancia de la llamada en la ficha de seguimiento.

- o Si tras este primer contacto el alumno sigue acumulando faltas de asistencia se procederá a citar a la familia (el tutor) cuando acumule más de 25-30 faltas no justificadas, dejando constancia de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

- o Si el alumno sigue acumulando faltas no justificadas, cuando llegue a las 40-45, se citará a la familia desde jefatura de estudios, en presencia del tutor, para informarle que se procederá a informar de la situación a servicios sociales.

El alumnado podrá solicitar a través del tutor/a y en el momento oportuno, el documento de justificación de faltas para que sus responsables indiquen el motivo de la ausencia, firmando dicho documento, que será devuelto por el propio alumno/a a su tutor/a.

En relación a las convocatorias de huelga por parte del alumnado, se tendrá en cuenta que para los cursos de 1º y 2º de ESO, no habrá justificación por falta de asistencia a clase y sí la habrá para el resto de los cursos. Las pruebas previstas en esos días se realizarán en una nueva fecha establecida por el profesorado.

En cuanto a la comunicación y/o firma de autorizaciones de los padres y madres del alumnado que participe en actividades extracurriculares, el responsable de actividades complementarias y extracurriculares tiene establecido un protocolo de información, comunicación y firma de autorizaciones previas a cualquier actividad de este tipo que se realiza en espacios distintos a los del centro.

La información y comunicación a las familias con respecto a temas disciplinarios, existe en todos los casos; unas veces de forma general y otras, en casos concretos, más personalizada. El proceso de actuación queda indicado en el apartado sobre medidas preventivas y correctoras reseñado con anterioridad.

10. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación de las Normas organización, funcionamiento y convivencia del IES Enrique de Arfe seguirán los procedimientos que se fijan en el Decreto de Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, y se adapta a la normativa de la Consejería de Educación relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla-la Mancha.

Una vez aprobadas, el director del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

o El representante del profesorado en el consejo escolar que asiste a la Comisión de convivencia elaborará un informe trimestral en el que se recogerán las incidencias producidas en ese periodo y las actuaciones llevadas a cabo.

o En la memoria final se recogerán las incidencias y las actuaciones llevadas a cabo durante el curso escolar, analizando los resultados obtenidos.

11. BANCO DE LIBROS IES ENRIQUE DE ARFE

NORMAS DE USO Y CONSERVACIÓN

El BANCO DE LIBROS es un programa creado por el Gobierno de Castilla-La Mancha que permite a las familias que lo deseen (VOLUNTARIO) el acceso de manera gratuita en régimen de préstamo, a parte de los materiales curriculares que precisen en cada curso, mediante una aportación única e inicial del lote de libros del curso que han finalizado, de acuerdo con lo establecido en cada centro educativo.

Forman parte del BANCO DE LIBROS los libros de texto incluidos en el lote que el centro ha aprobado para cada uno de los cursos de 1º ESO hasta 2º BACHILLERATO. (las familias han sido informadas de los lotes de cada curso con carácter previo a su adhesión al BANCO DE LIBROS)

Para garantizar el buen funcionamiento del BANCO DE LIBROS es necesaria la participación de toda la Comunidad Educativa y tener en cuenta una serie de normas básicas importantes:

1. Cada libro de texto se identificará como perteneciente al BANCO DE LIBROS. En el momento de la entrega de libros al inicio de cada curso, el alumnado recibirá una pegatina identificativa por cada libro recibido, pegatina en la que deberá escribir su nombre y pegar en la parte posterior de la portada del libro. (El alumnado y familia serán informados de este particular al hacerle entrega de los libros.)

2. Los participantes en el programa se comprometen a CUSTODIAR, CUIDAR, CONSERVAR Y DEVOLVER en buen estado los libros recibidos.

El buen estado de los libros supone:

- Forrarlos y mantener el forro en buen estado.
- Identificar cada libro con la pegatina indicada en el apartado anterior.
- No romper ni doblar las hojas.
- No escribir o dibujar con bolígrafo o rotulador. En caso de subrayar el libro se recomienda hacerlo con lápiz blando. El libro deberá devolverse tras borrar los subrayados que se hubieran realizado.
- Mantener íntegro todo el material con sus diferentes tomos, anexos, mapas u otros elementos.

3. Se considerará, en todo caso, que los libros no cumplen los requisitos en el momento de la devolución cuando:

- No estén forrados o el forro esté en mal estado.
- No tengan la pegatina identificativa en el lugar correspondiente.
- Alguna página del libro falte o esté en mal estado
- Alguna página esté pintada, subrayada o intervenida de cualquier otro modo que dificulte el uso normal del libro.
- Las pastas del libro estén en mal estado.

4. En caso de no reintegrar los libros, o hacerlo sin cumplir con las condiciones indicadas anteriormente, la familia que quiera continuar perteneciendo al banco de libros, deberá abonar la compensación económica de los ejemplares no validados. En caso contrario quedará privada del derecho a participar en el BANCO DE LIBROS.

5. En caso de recibir un libro en mal estado al inicio de curso, la familia deberá ponerlo en conocimiento del centro en el plazo de 3 días desde su recepción.

6. El alumnado que no promociona deberá igualmente devolver los libros al finalizar el curso.

7. Deben observarse las fechas y plazos establecidos por el centro para la entrega y recogida de libros, dado que el incumplimiento de los plazos dificulta las tareas a realizar por los responsables de la gestión del Banco de libros y pone en riesgo el buen resultado del programa.

8. En caso de traslado a otro Centro Educativo los materiales prestados deberán ser devueltos al banco de libros del centro.

9. La Comisión del Consejo Escolar creada a efectos de la gestión del BANCO DE LIBROS podrá denegar el derecho a la participación en el BANCO DE LIBROS a las familias que no cumplan los requisitos anteriores.